

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.333

DALCAHUE, 25 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5697 del 06 de julio de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles; el Decreto Alcaldicio N° 1011 del 05 de junio de 2017 que aprueba convenio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.


DECRETO:

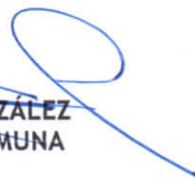
APRUEBASE: En todos sus puntos el Addendum Convenio Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE




CLARA INÉS VERA GÓNZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- **Transparencia**
- Of. Partes



D.D - 1

1.333

RESOLUCION EXENTA Nº 5697

CASTRO, 06 JUL, 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES"**, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 31 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. Nº 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 31 de Mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/PVV/Igb
Distribución:

Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



MCH/MMS/PAC/MPL/PVV/Igb

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Vida Sana". Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 18 del 9 de Enero de 2017 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 505 del 7 de Febrero de 2017, ambas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con fecha 10 de Febrero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.

Considerando la necesidad de modificar el Programa, el Ministerio de Salud dicta la Resolución Exenta N° 594 del 15 de Marzo de 2017, que aprueba Programa "Vida sana", y pone término a la Resolución Exenta N° 18 del 9 de Enero de 2017, del mismo origen, todas anexas al presente convenio, entendiéndose partes integrantes del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

"Programa Vida Sana"

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de de Febrero de 2017, del Servicio de Salud, en el sentido que:

a) Se modifica fecha N°1 de la tabla del punto "Monitoreo y Evaluación" (pág. 4), quedando de la siguiente manera:

FECHA	N° 1 : 31 Marzo	N° 2: 1 ABRIL	N° 3: 30 MAYO	N° 4: 30 JULIO	N° 6: 31 DICIEMBRE
Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> 100% Convenio firmado 100% R.R.H.H contratado. % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 5° control realizado del año anterior % usuario que mejoran condición nutricional % usuario que mejoran condición física. 	<ul style="list-style-type: none"> Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales y flujogramas) % usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado 	<ul style="list-style-type: none"> % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 5° control realizado del año anterior % usuario que mejoran condición nutricional % usuario que mejoran condición física. 	<ul style="list-style-type: none"> % usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado % usuarios de 2 a 64 años con tercer control realizado % usuario que mejoran condición nutricional % usuario que mejoran condición física. 	<ul style="list-style-type: none"> 100% de cupos asignados ingresados al programa. % usuarios de 2 a 64 años bajo control en el programa con 3er control realizado (6 meses de intervención) % usuario que mejoran condición nutricional % usuario que mejoran condición física.
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL	Plataforma web Vida Sana	Plataforma web Vida Sana	Plataforma web Vida Sana

a) Se modifican los porcentajes de cumplimiento para el programa del punto "Primera evaluación" (pág. 5), quedando de la siguiente manera:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menos del 70%	100%
0%	Rescindir convenio

"Programa Vida Sana"

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

M.P.

SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ


Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.